

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral ACUMULADO de ARLETH MARRUGO CARRASQUILLA, contra MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR., radicado No. 13-468-31-89-002-2005-00029-00, informándole que el Dr. ANARDO BEDOYA CARDENAS, presenta escrito de requerimiento al Banco Bogotá.

Mompox 18 de marzo de 2024.


SAUL ALBERTO GONZALES MONDOL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompox, Dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral ACUMULADO de ARLETH MARRUGO CARRASQUILLA, contra MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR., radicado No. 13-468-31-89-002-2005-00029-00.

Entra al Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por la parte ejecutante.

Al Despacho se encuentra el proceso de marras, dentro del cual se observa que el doctor ANARDO BEDOYA CARDENAS, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia, ha solicitado se requiera al gerente del banco BANCOLOMBIA, para que se sirva poner a disposición de este despacho judicial los dineros del mes de febrero del presente año, los cuales llegaron a la entidad mencionada el día 13 de marzo de 2024, pertenecientes al Sistema General de Participación, manifestando de igual forma el togado que esos dineros se deben poner a disposición de este despacho de forma inmediata y en el término de 12 horas, contados a partir de la comunicación que así se lo haga saber.

Así la cosas, el operador judicial accederá a la solicitud del apoderado judicial ejecutante, para lo cual se **REQUERIRÁ** al señor gerente del banco BANCOLOMBIA, para que el termino máximo e improrrogable de 12 horas contados a partir del recibo de esta comunicación, cumplan con lo ordenado por este despacho, colocando disposición de este despacho los dineros pertenecientes al Sistema General de Participaciones. Oficiese en tal sentido.

De haber dineros retenidos estos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial, de forma inmediata, citando el código número 134682044002, a través de depósitos judiciales, por intermedio del Banco Agrario, y a favor del proceso de referencia.

Notifiquese y Cúmplase


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ

Informe Secretarial:

Al Despacho del señor Juez el presente asunto Ejecutivo Laboral, adelantado por EVA J. CENTENO CABARCAS contra Municipio de Barranco de Loba, Bolívar. Radicado #13-468-31-89-002-2021- 00149-00, informándole que se encuentra el proceso para señalar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del CPT Y SS.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 18 de marzo 2024.

SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompox, Bolívar, Dieciocho (18) de marzo Dos Mil Veinticuatro
(2024).

Ref: Proceso Ejecutivo Laboral por EVA J. CENTENO CABARCAS contra Municipio de Barranco de Loba, Bolívar. Radicado #13-468-31-89-002-2021- 00149-00.

Como quiera que, que no se pudo llevar a cabo la respectiva audiencia programada para el día 11 de octubre de 2023, por motivos de conectividad del internet, se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la misma, por tal razón se fija el día 24 de Abril del presente año, a las 2:30 de la tarde, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del CPT Y SS.

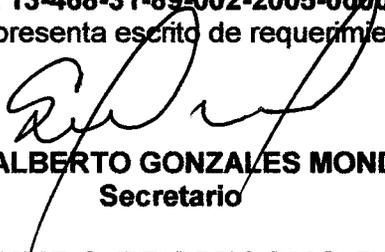
Por secretaría líbrese las citaciones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral ACUMULADO de NICANOR A. BELEÑO CORDERO, contra MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLIVAR., radicado No. 13-468-31-89-002-2005-00003-00, informándole que el Dr. FERMIN SANCHEZ NORIEGA, presenta escrito de requerimiento al Banco Bogotá.

Mompox 18 de marzo de 2024.


SAUL ALBERTO GONZALES MONDOL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Mompox, Dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral ACUMULADO de NICANOR A. BELEÑO CORDERO, contra MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLIVAR., radicado No. 13-468-31-89-002-2005-00003-00.

Entra al Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por la parte ejecutante.

Al Despacho se encuentra el proceso de marras, dentro del cual se observa que el doctor FERMIN SANCHEZ NORIEGA, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia, ha solicitado se requiera al gerente del banco BOGOTA, para que se sirva poner a disposición de este despacho judicial los dineros del mes de febrero del presente año, los cuales llegaron a la entidad mencionada el día 13 de marzo de 2024, pertenecientes al Sistema General de Participación, manifestando de igual forma el togado que esos dineros se deben poner a disposición de este despacho de forma inmediata y en el término de 12 horas, contados a partir de la comunicación que así se lo haga saber.

Así la cosas, el operador judicial accederá a la solicitud del apoderado judicial ejecutante, para lo cual se **REQUERIRÁ** al señor gerente del banco BOGOTA, para que el termino máximo e improrrogable de 12 horas contados a partir del recibo de esta comunicación, cumplan con lo ordenado por este despacho, colocando disposición de este despacho los dineros pertenecientes al Sistema General de Participaciones. Oficiese en tal sentido.

De haber dineros retenidos estos deben ser puestos a disposición de este despacho judicial, de forma inmediata, citando el código número 134682044002, a través de depósitos judiciales, por intermedio del Banco Agrario, y a favor del proceso de referencia.

Notifiquese y Cúmplase


DAVID BAYA MARTINEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral donde es demandante MARCOS A. MARTINEZ ARTEAGA, demandado, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, BOLIVAR, radicado No. 134683189-002-2016-00123-00, Informándole que el apoderado de la parte ejecutante presentó reliquidación de Crédito. Sírvase Ordenar.

Mompox, marzo 19 de 2024.

SAUL ALBERTO GONZALES MONDOL

SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Mompox, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral y que adelanta MARCOS A. MARTINEZ ARTEAGA, demandado, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, BOLIVAR, radicado No. 134683189-002-2016-00123-00.

I. Asunto: Liquidación de Crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso Ejecutivo Laboral de MARCOS A. MARTINEZ ARTEAGA, demandado, ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, de los que se puede apreciar que el Apoderado del Ejecutante presenta dentro del término de ley, memorial contentivo de las liquidación de crédito, en virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de las mismas a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad con lo establecido por el **artículo 110 del C.G.P.**, aplicable a esta clases de procesos por remisión del **artículo 145 del C.P.T.**, y **S.S.**

Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que, al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidación del crédito y la lista fijando el traslado.

Realizado lo anterior y vencidos los términos del traslado, vuelvan los autos al despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado al extremo ejecutado de la liquidación del crédito para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción que le asiste.

SEGUNDO: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista de conformidad con lo que establece el **artículo 110 del C.G.P.**, aplicable a esta clase de procesos por remisión del **artículo 145 del C.P.T.**, y **S.S.**

TERCERO: Teniendo en cuenta la virtualidad con la que viene actuando la administración de justicia, se ordenará por secretaría que, al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la correspondiente liquidación del crédito y la lista fijando el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DAVID FAVA MARTINEZ

EL JUEZ

ACTUALIZACION DEL PROCESO
Del 23 de Febrero de 2.023 al 18 de Marzo de 2.024

MARCOS MARTINEZ

CAPITAL	124.163.928
----------------	--------------------

DESCRIPCION	VIGENCIA	RESOL	FECHA	F. INICIO	F. TERM.	CAPITAL	TASA	DIAS	INTERESES
Febrero	2.023	0100	27-ene-23	01-feb-23	28-feb-23	124.163.928	3,77%	18	2.810.451
Marzo	2.023	0236	24-feb-23	01-mar-23	31-mar-23	124.163.928	3,86%	30	4.786.519
Abril	2.023	0305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	124.163.928	3,92%	30	4.871.882
Mayo	2.023	0606	28-abr-23	01-may-23	31-may-23	124.163.928	3,78%	30	4.698.053
Junio	2.023	0766	31-may-23	01-jun-23	30-jun-23	124.163.928	3,72%	30	4.618.898
Julio	2.023	0945	30-jun-23	01-jul-23	31-jul-23	124.163.928	3,67%	30	4.556.816
Agosto	2.023	1090	31-jul-23	01-ago-23	31-ago-23	124.163.928	3,59%	30	4.462.141
Septiembre	2.023	1328	31-ago-23	01-sep-23	30-sep-23	124.163.928	3,50%	30	4.350.394
Octubre	2.023	1520	27-sep-23	01-oct-23	31-oct-23	124.163.928	3,32%	30	4.117.586
Noviembre	2.023	1801	30-oct-23	01-nov-23	30-nov-23	124.163.928	3,19%	30	3.960.829
Diciembre	2.023	2074	30-nov-23	01-dic-23	31-dic-23	124.163.928	3,13%	30	3.886.331
									47.119.900

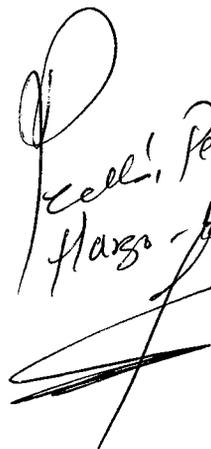
DESCRIPCION	VIGENCIA	RESOL	FECHA	F. INICIO	F. TERM.	CAPITAL	TASA	DIAS	INTERESES
Enero	2.024	2331	29-dic-23	01-ene-24	31-ene-24	124.163.928	2,92%	30	3.625.587
Febrero	2.024	0150	29-ene-24	01-feb-24	29-feb-24	124.163.928	2,91%	30	3.613.170
Marzo	2.024	0400	29-feb-24	01-mar-24	31-mar-24	124.163.928	2,78%	18	2.071.054
									9.309.811

TOTAL INTERESES **56.429.712**

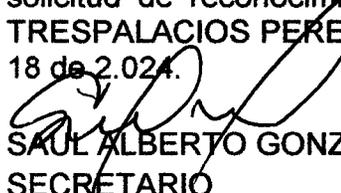
PROCESO ACTUALIZADO

CAPITAL	124.163.928	
INTERESES	115.337.528	
SUBTOTAL	239.501.456	
INTERESES	112.956.892	Del 16-feb-20 a 22-feb-23
SUBTOTAL	352.458.348	
INTERESES	56.429.712	Del 23-feb-23 a 18-mzo-24
TOTAL	408.888.060	

*Recell, Personal marte
 Marzo - 18/20*



NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que se presentó solicitud de reconocimiento como demandado al señor MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS PEREZ y reconocimiento de Personería. Sírvase proveer. Marzo 18 de 2.024.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA – REIVINDICATORIA (RECONVENCIÓN).
DEMANDANTE:	JHOANA PAOLA TRESPALACIOS NIETO.
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO (Q.E.P.D.)
RADICADO:	13-468-31-89-002-2022-00168-00
ASUNTO:	AUTO QUE DECIDE Y RECONOCE PERSONERIA.

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la doctora MARÍA ELENA RUIZ JARAMILLO, de reconocimiento como demandado al señor MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS PEREZ y de reconocimiento de personería.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El inc. 6, del numeral 7 del artículo 375 del CGP, señala:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.” (Negrillas y Subrayas fueras del texto original)

En el presente caso se encuentra acreditado, que la demanda fue inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos; que el demandante aportó las fotografías de la valla que contiene los datos del proceso, fijada en un lugar público del inmueble; que el contenido de la valla se encuentra debidamente

inscrito en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura; y, transcurrido un mes siguiente, para que contestaran la demanda las personas emplazadas, se designó un a Curador - Ad Litem, para que representara a los Herederos Determinados e Indeterminados de MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO (Q.E.P.D.), y demás personas que se creyeran con derecho sobre el bien objeto de prescripción.

Vemos que, el señor MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS PEREZ, aporta a su solicitud, registro civil de nacimiento Nro. 8010092 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, que le acredita la condición de hijo del señor MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS NIETO (Q.E.P.D.), razón por la cual, es procedente reconocerlo como demandado dentro del presente asunto, **quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra**, de acuerdo a las disposiciones del inciso 6 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. y lo descrito en el párrafo anterior.

Al haber sido, conferido en legal forma, el Poder a la doctora MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO, se le reconocerá personería para actuar, en los términos indicados.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE.

PRIMERO: RECONOCER como demandado al señor MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS PEREZ, dentro del presente proceso, quien tomara el proceso en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo considerado.

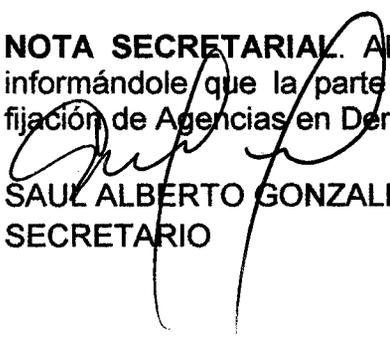
SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO, como apoderado judicial del señor MANUEL GUILLERMO TRESPALACIOS PEREZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID DAVA MARTINEZ
JUEZ

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte ejecutante presento Liquidación del Crédito y Solicitud de fijación de Agencias en Derecho. Sírvase proveer. marzo diecinueve (19) de 2.024.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO:	DE	DEMANDA EJUCUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE:		JHON JAIRO ELJADUE LOPEZ.
DEMANDADO:		LIBARDO JOSE BERMUDEZ NAVARRO.
RADICADO:		13-468-31-89-002-2023-10134-00.
ASUNTO:		AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la Liquidación del Crédito aportada por el ejecutante por valor total de doscientos sesenta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil quinientos siete pesos (\$ 269'775.507,00) M/CTE, de ella se dio en traslado al ejecutado, el cual, guardo silencio; por lo que, corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Para efectuar la liquidación del crédito, deben observarse las reglas señaladas en el art. 446 del CGP, el cual dispone: (...) **3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)**" (Negritas fuera de texto)

De acuerdo con la norma citada, para resolver lo solicitado, se hace necesario aplicar los términos en que se dispuso Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a través de providencia del 05 de diciembre de 2.023; y del Auto que Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución de fecha 21 de febrero de 2.024.

Una vez realizadas las operaciones aritméticas, por parte del Despacho se tiene que la liquidación aportada por el ejecutante se ajusta a Derecho, por lo que, debe **aprobarse** la Liquidación del Crédito Presentada.

Ahora bien, respecto de la solicitud de fijar las Agencias en Derecho, el Juzgado teniendo en cuenta los parámetros del artículo 365 y ss del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016; Para el efecto se fijarán como Agencias en Derecho en la suma de seis millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos (\$ 6'769.575,00) M/CTE, equivalente al 5% del valor del Capital ejecutado en el presente proceso. Y, las Costas serán liquidadas, a través, de la secretaria de este Despacho.

Una vez tasadas las costas vuelva al Despacho para proveer.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la parte actora de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como Agencias en Derecho, la suma de seis millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos (\$ 6'769.575,00) M/CTE, equivalente al 5% del valor del Capital ejecutado en el presente proceso. Y, las Costas serán liquidadas, a través, de la secretaria de este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

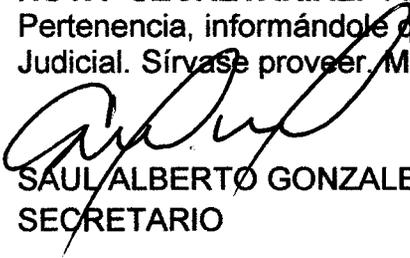
TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ

AS

NOTA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, el proceso Verbal de Pertinencia, informándole que tiene pendiente fijar fecha para practicar Inspección Judicial. Sírvase proveer. Marzo doce (12) de 2.024.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPOX – BOLIVAR

Carrera 2ª No. 17ª -01 Teléfono 6856341
e-mail: j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	AMADO PEREZ TRENS.
APODERADO:	MARIA ISABEL ARIAS MUÑOZ.
DEMANDADO:	JUSTINA ALFARO CADENA Y OTROS.
RADICADO:	13-468-31-89-002-2009-01164-00.
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA INSPECCION JUDICIAL.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, por las condiciones de seguridad al no existir un concepto positivo de Orden Público, que se tornaron en el año 2.023, se procedió a aplazar la Diligencia de Inspección Judicial; por lo que, se hace necesario fijar nueva fecha para su realización.

Teniendo en cuenta, que el suscrito juez, debe desplazarse a la vereda el "Cerro Julio" jurisdicción del municipio de San Martín de Loba, Bolívar, para la realización de la inspección judicial, de que trata el artículo 236 del C.G.P., se fijará fecha para el día treinta (30) de mayo de 2.024, a partir de las 10:00 am.

Para garantizar la seguridad de la diligencia, se ordenará informar al comandante de carabineros y seguridad rural de Bolívar, que designe por lo menos seis policías para el acompañamiento a la práctica de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo del Circuito de Mompox, Bolívar.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la práctica judicial, que trata el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., el día treinta (30) de mayo de 2.024, a partir de las 10:00 a.m.

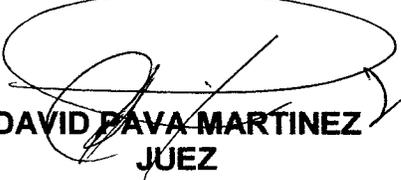
SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes demandante y demandados, y sus apoderados, como también al perito Jaime Luis Gamarra Buelvas de la práctica de la inspección judicial para el día treinta (30) de mayo de 2.024, a partir de las 10:00 am.

TERCERO: ORDENAR al comandante de carabineros y seguridad rural de Bolívar, que designe por lo menos seis policías para el acompañamiento a la práctica de la diligencia, que se realizará el día treinta (30) de mayo de 2.024, a partir de las 10:00 am.

CUARTO: Comuníquese mediante correo electrónico el contenido de esta decisión a las partes, y sus apoderados judiciales.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTINEZ
JUEZ